



RESOLUCION - R - N° 661 - 98

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC 1998

Expte. N° 1.171/98

VISTO el Convenio Marco suscrito entre la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA., el BACHILLERATO LABORAL CON ORIENTACIÓN AGROTECNICA DE CERRILLOS N° 5.015 y esta UNIVERSIDAD;y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objetivo promover e impulsar la investigación, la experimentación, la extensión y la capacitación, a los fines de lograr una tecnología eficaz y adecuada que contribuya a mejorar en todos sus aspectos la producción tabacalera.

QUE ASESORIA JURÍDICA en su dictamen N° 4778 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscrito entre la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA., el BACHILLERATO LABORAL CON ORIENTACIÓN AGROTECNICA DE CERRILLOS N° 5.015 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que todos los Protocolos que surjan de la firma del presente Convenio Marco, deberán ser refrendados por el Sr. Rector.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese a: Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes Regionales, Cámara del Tabaco de Salta, INTA, Cooperativa de Productores Tabacaleros y Bachillerato N° 5051 de Cerrillos. Cumplido elévese a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Dr. HECTOR ALFREDO FLORES
Secretario Administrativo U.N.Sa.


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

CONVENIO MARCO

Entre la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, con domicilio en calle Alvarado Nº 941, de la ciudad de Salta, representado por el Sr. DOMINGO GERARDO MARTIN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, representado por el Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), con domicilio en Cerrillos, Salta, representado por el Sr. CARLOS TORINO, la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA., representada por el Sr. FLORIAN MARTINEZ ALFARO, con domicilio en Estación Alvarado, Ruta 51 y el BACHILLERATO LABORAL CON ORIENTACION AGROTECNICA DE CERRILLOS Nº 5.015, con domicilio en Cerrillos, Salta representado por la Prof. SILVIA POSSE DE CREMOLINI, con el objeto de promover e impulsar la investigación, la experimentación, la extensión y la capacitación, a los fines de lograr una tecnología eficaz y adecuada que contribuya a mejorar en todos sus aspectos la producción tabacalera de Salta, como así también sirva a la reconversión y diversificación de este sector, celebran el presente Convenio Marco, el que se regirá en letra y espíritu por las pautas que contienen las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA : Las partes acuerdan colaborar en actividades que se consideren de mutuo interés, concordantes con los objetivos aquí propuestos, con carácter general y permanente mientras dure la vigencia del presente convenio.-----

SEGUNDA : En función de los objetivos y propósitos expuestos, los firmantes del presente Convenio Marco crearán un Comité Coordinador, el que se integrará con dos representantes por cada una de las Instituciones (un titular y un suplente), constituyéndose el mismo dentro de los treinta (30) días de la firma de este documento.-

TERCERA : El Comité Coordinador tendrá por objeto el fiel cumplimiento de los objetivos propuestos, para ello elaborará y aprobará su propio reglamento interno.-----

CUARTA : Los objetivos del presente convenio son :-----

- a) Mejorar y ampliar la capacidad institucional para la formulación e implementación apropiada de investigación, sistema de información gerencial, desarrollo de los recursos humanos, como así también alcanzar márgenes de competitividad y transferencia de tecnología agropecuaria, en especial a la producción tabacalera de Salta.-----
- b) Propiciar el intercambio científico y tecnológico para impulsar, fortalecer y cooperar en el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y educación del área tabacalera.-----
- c) Cooperar en la realización de estudios y evaluación de proyectos orientados a la inversión, al desarrollo cualitativo y cuantitativo del cultivo de tabaco, a la extensión agropecuaria, como así también estudios de mercado y conocimientos para la diversificación, la reconversión y el mejoramiento tecnológico.-----
- d) Lograr, a través de una eficaz complementación entre las respectivas unidades operativas firmantes, el desarrollo de una tarea común con el fin de asegurar el

FLORIAN MARTINEZ ALFARO
PRESIDENTE
CO. PRO. TAB.

DOMINGO GERARDO MARTIN
PRESIDENTE
Cámara del Tabaco de Salta

máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento con que cuentan, evitando por lo tanto, superposiciones, duplicaciones de inversiones y esfuerzos.-----

QUINTA : Las tareas que se realizaren en el marco de este acuerdo se instrumentarán por medio de planes de trabajo o proyectos específicos, en los que las partes intervinientes fijarán la metodología de trabajo, presupuestos, personal participante y responsabilidades de profesionales, técnicos y empleados intervinientes, como así también el respectivo presupuesto con cronograma de tareas y ejecución del mismo. Dichos proyectos serán sometidos, una vez firmado por las partes intervinientes, al Comité Coordinador para su aprobación.-----

SEXTA : Los bienes de las Instituciones intervinientes, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los Planes de Trabajo y Proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán siendo de sus respectivas propiedades.-----

SEPTIMA : Los elementos inventariables entregados por una de las partes a cualquiera de las otras en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los ha facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el normal uso y acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

OCTAVA : En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad o autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

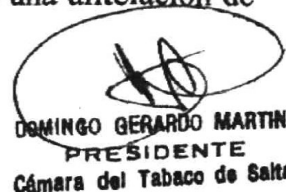
NOVENA : Se deja constancia que la suscripción de este acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del País, o del extranjero, que persigan los mismos fines. En este supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a las otras, dándole intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

DECIMA : Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos, y ante cualquier divergencia se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-----

DECIMO PRIMERA : El convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por igual lapso y en iguales términos y condiciones si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento de las partes. Del mismo modo cualquiera de las partes, podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra parte realizado con una antelación de



FLORIAN MARTÍNEZ ALFARO
PRESIDENTE
CO. PRO. TAB.



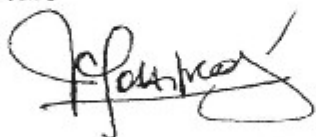
DOMINGO GERARDO MARTÍN
PRESIDENTE
Cámara del Tabaco de Salta

tres (3) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las partes, a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. Las tareas de ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en rigor o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes.

--- En prueba de conformidad con el presente Convenio se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.


FLORENTÍN MARTÍNEZ ALFARO
PRESIDENTE
CO. PRO. TAB.


CARLOS MIGUEL TORINO
PRESIDENTE
Consejo Regional Salta - Jujuy - INTA



Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


DOMINGO GERARDO MARTÍN
PRESIDENTE
Cámara del Tabaco de Salta

